ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

1. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la construcción de las obras de estabilización en el barrio Tres Reyes, Sector de Casagrande, conformadas Obras de contención, reconformación del talud, obras hidráulicas y control de erosión en la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico y presupuesto del proceso contractual, incluidas las relacionadas con las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las mejores prácticas de ingeniería indicadas por el Supervisor y/o Interventor del Contrato, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, y especialmente para apropiación del parque a intervenir.
2. Garantizar la disponibilidad del equipo de perforación al momento del inicio de la obra y su dedicación exclusiva del 100%. El daño o pérdida parcial o total del equipo es responsabilidad del contratista y no es causal de suspensión y/o prórroga del contrato de obra.
3. Garantizar la permanencia del equipo de perforación en la obra en óptimas condiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos
4. El Contratista debe efectuar visita de reconocimiento al sitio donde se deben realizar los trabajos objeto del presente Contrato, junto con el Interventor y/o Supervisor designado del IDIGER, previo a la firma del acta de inicio.
5. Garantizar la disponibilidad de los equipos requeridos según corresponda desde el inicio de la obra y su dedicación exclusiva del 100%. El daño o pérdida parcial o total del equipo es responsabilidad del contratista y no es causal de suspensión y/o prórroga del contrato de obra.
6. Presentar al Interventor designado por el IDIGER, previo inicio de los trabajos, una metodología de intervención donde se contemple y se dé cumplimiento a lo solicitado en el "**Anexo Técnico**", y donde se incluya un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse (Plan General de Obra). Igualmente debe atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la Obra Pública le haga el IDIGER en términos de calidad, y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades, tales sugerencias. Dichos documentos deberán presentarse de tal forma que se encuentren avalados por la interventoría dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la firma del acta de inicio.
7. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar las obligaciones del presente Contrato.
9. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor.
10. Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del Contrato. El personal destinado por el Contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por el IDIGER, de tal manera que se cubra la necesidad del presente Contrato.
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Garantizar los recursos mínimos exigidos para la ejecución del Contrato, deben contemplarse en los recursos materiales, técnicos y humanos exigidos obligatoriamente para la ejecución del Contrato de obra, previendo que su falta de presentación, constituiría un presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato, conllevando a una actuación administrativa contractual que podría generar las sanciones previstas en la ley.
13. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de obra.
14. Responder por la calidad de los trabajos objeto del presente Contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo lo siguiente: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto de la presente Licitación Pública.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del Contrato.
18. Ejecutar el objeto del Contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
19. Realizar la Gestión documental y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo, organización y archivo de la documentación generada en el marco del presente contrato cumpliendo los lineamientos que el IDIGER establezca para tal fin.
20. Reparar inmediatamente los daños que se causen por imprevistos y descuidos, por cuenta del Contratista.
21. El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
22. El Contratista deberá presentar al Interventor la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo.
23. El Contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el parágrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
24. El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

25. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
26. Elaborar y cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y SST, de acuerdo al apéndice suministrado por el IDIGER
27. Presentar los informes con la periodicidad establecida por parte del IDIGER (semanal, mensual y final) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los aspectos técnico administrativo y financiero, del plan de Calidad, del Plan de Gestión Social, del Plan de Implementación de Acciones de Manejo Ambiental – PIMA, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y demás.
28. Presentar los documentos para acreditar en cada uno de los pagos parciales, los componentes que forman parte integral del contrato, es decir, presentar los soportes para acreditar los pagos de los componentes SISOMA, Social y PMT, junto a la factura o cuenta de cobro.
29. Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente y SG-SST
30. El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.” y la Resolución SDA 1115 del 26 de Septiembre de 2012, y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.
31. Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión del IDIGER, al ejecutar sus actividades o servicios.
32. Cumplir con lo establecido en el Plan de Gestión Social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario- para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
33. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del Contrato de obra (el Supervisor solicitará al Contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran).
34. El Contratista deberá tener en cuenta que el equipo y maquinaria rodante de construcción y el tráfico de éstos, los conductores y los operadores de equipo y maquinaria, y el comportamiento que estos observen, deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes durante la realización de trabajos en vía pública, como las indicadas, entre otras, en el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el Decreto 112 del 28 de febrero de 1994 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (lineamientos para vehículos de carga industrial en el área urbana del Distrito Capital), la Resolución No. 463 del 3 de noviembre de 1999 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (Manual para el manejo del tránsito por obras civiles en zonas urbanas), el Acuerdo 20 de 1995 del Concejo de Bogotá (en lo referente al Código de la Construcción de Bogotá sobre disposiciones técnicas de seguridad en el manejo de la maquinaria), los Planes de Manejo de Tráfico, de carácter temporal, que disponga la Secretaria de Movilidad para vías específicas que se vean afectadas en su movilidad por el proceso de construcción y adecuación al sistema de trasporte masivo.
35. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tramitar su aprobación de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, realizar los cierres y manejo de tráfico de acuerdo con el PMT

aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y tramitar los demás permisos en los casos que se requiera.

36. Debe igualmente cumplirse lo dispuesto en la ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), cumplir con el aspecto de permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).
37. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de la obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
38. Contar con el personal profesional idóneo solicitado en el presente estudio previo y presentar para aprobación del Interventor, el perfil de los profesionales requeridos, que se relaciona a continuación:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
1	Director de Obra	**Profesión:** Profesional en ingeniería civil.	**Experiencia General:** Igual o superior a cuatro (4) años, contados desde la fecha de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia Específica:** El Director de Proyecto propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos donde haya ejercido como Director de obra en máximo 2 (dos) proyectos, que incluyan la ejecución de las siguientes actividades: **Se debe acreditar la construcción de anclajes pasivos o pernos de anclaje con diámetro mayor o igual a 1/2" con una longitud mínima a 3 metros.** **Se debe acreditar la construcción de canales en concreto f'c ≥ 21 MPa**	25%
1	Asesor en Geotecnia	**Profesión:** Ingeniero Civil Especialista y/o Magister y/o Doctorado en geotecnia.	**Experiencia General:** Igual o superior a seis (6) años, contados desde la fecha de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia Específica:** El especialista del proyecto propuesto debe tener 3 años de experiencia específica como Especialista en Geotecnia, en el que haya diseñado o ejecutado la obra en máximo 2 (dos) proyectos, de alguno de la siguiente actividades: **Se debe acreditar la construcción de anclajes pasivos o pernos de anclaje con diámetro**	25%

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
			mayor o igual a 1/2" con una longitud mínima a 3 metros. **Se debe acreditar la construcción de canales en concreto f'c ≥ 21 MPa**	
1	Residente de Obra	**Profesión:** Profesional en ingeniería civil	**Experiencia General:** Igual o superior a dos (2) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia específica** como residente de obra en al menos un (1) proyecto que incluya actividades referidas a pernos de anclaje, como también construcción de canales en concreto	100%
1	Residente Ambiental	Ingeniero Ambiental, especialista SST	**Experiencia General:** Igual o superior a cuatro (4) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matrícula profesional certificada en el COPNIA. **Experiencia específica** haber desempañado actividades ambientales y SST en al menos un (1) proyecto.	100%
1	Residente Social	Profesional Social	**Experiencia General:** Igual o superior a dos (2) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica** como residente social de obra en al menos un (1) proyecto que incluya actividades sociales.	100%
1	Profesional PMT	Ingeniero especialista en Tránsito y transportes.	**Experiencia General:** Igual o superior a tres (3) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matrícula profesional certificada en el COPNIA. **Experiencia específica** como residente PMT de obra en al menos un (1) proyecto.	20%

Tabla No. 3. Descripción de la experiencia del personal mínimo requerido.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal presentado y aprobado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, previa aprobación del Interventor y visto bueno del Supervisor del IDIGER, que cuente con la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

NOTA 2: El personal antes mencionado, es el mínimo requerido, sin embargo, el CONTRATISTA deberá incorporar, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para el cumplimiento integral del contrato en términos de alcance, costo, tiempo y calidad.

a) Certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Funciones del cargo y/o objeto del contrato.
- ✓ Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo Contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.
- ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Firma de la persona competente que certifica.

NOTA 1: Si el Contratista es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo Contrato suscrito entre el contratante y el profesional certificado.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

b) Fotocopia de los títulos de estudios obtenidos.

El oferente para certificar su personal deberá aportar la fotocopia legible de los títulos obtenidos o las certificaciones en el exterior, las cuales deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.

c) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de matrícula profesional y cómputo de la experiencia: (cuando haya lugar).

El Contratista adjuntará la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional si a ello hubiere lugar, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del Contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula, en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, **se tendrá en cuenta la fecha de terminación de materias y aprobación del pensum académico de educación superior, lo anterior conforme lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.**

Cómputo de la experiencia: El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: “Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula

profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticas". Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.
La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

2.1.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Entregar los productos contratados de acuerdo a lo requerido y en los plazos establecidos por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER
5. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo
7. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de Septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
8. Durante la ejecución, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, licencias y /o autorizaciones, que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos. Además de implementar las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
9. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
10. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del Contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
11. El adjudicatario del proceso, para la suscripción del Acta de Inicio y durante la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado de afiliación al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones y riesgos laborales), de todo el personal vinculado al proyecto.

12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
13. El contratista deberá anexar el recibo de pago al Fondo Incentivo a la Construcción (FIC) al SENA correspondiente a la ejecución del presente contrato de obra, para la suscripción del acta de liquidación.
14. El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER.
15. Suscribir el acta de liquidación y cumplir con las demás obligaciones de carácter general y específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

2.2.1 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al Contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a las peticiones del Contratista a través del Supervisor del Contrato.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización de la invitación.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.1 SUSPENSION:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita

por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

2.3.2 TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

2.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El control y buen desarrollo del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercido por la INTERVENTORÍA debidamente seleccionada mediante proceso de Concurso de Méritos. El Interventor seleccionado será el intermediario entre el IDIGER y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Así el Contratista deberá aceptar y acatar todas las solicitudes de la Interventoría y responder de forma inmediata a dichas solicitudes ya sean verbales o escritas. El no acatar las solicitudes de la Interventoría genera sanciones para el Contratista.

El INTERVENTOR deberá garantizar el cumplimiento de lo señalado en los pliegos de condiciones y del contrato y el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente es la suma de **QUINIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (516.498.704) INCLUIDO AIU**.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Pagos parciales:

Hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del Contrato será cancelado con base en los cortes mensuales de las cantidades y medidas ejecutadas de obra (actas de recibo parcial de obra), debidamente autorizadas por el Interventor de la obra y aceptadas por el Supervisor designado por el IDIGER al Contrato de Interventoría, en la respectiva acta, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y que se cumpla con lo siguiente:, a) presentación de la factura o cuenta de cobro, esta se pagará dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes a la radicación de la misma; b) certificado de cumplimiento diligenciado por el Interventor y Supervisor de la Interventoría, en donde conste el recibo a satisfacción; c) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (empresas nacionales) debe venir acompañada de la Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentar Pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC., d) Informe mensual de obra debidamente avalado por la Interventoría (de acuerdo a lineamientos de la Entidad). Este pago se hará por medio de liquidaciones, indicando los precios unitarios y las cantidades de obra ejecutadas correspondientes a la cuenta parcial presentada.

Pago final:

El porcentaje restante se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el IDIGER de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada del Acta liquidación del Contrato a entera satisfacción de la Entidad e Informe final de obra debidamente avalado por la Interventoría. Para la radicación de esta cuenta de cobro y/o factura, adicionalmente se deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Que todas las observaciones presentadas por la Supervisión se hallen subsanadas a entera satisfacción del IDIGER.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del **IDIGER** y conforme los procedimientos establecidos por la entidad. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 1: No se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, **FIDUCOLDEX S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 81371 – NIT. 800.178.148 – 8.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los valores unitarios a cancelar serán los contenidos en la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL CONTRACTUAL	VR. UNITARIO PROPUESTO	VR TOTAL CONTRACTUAL PROPUESTO
1,00	**Preliminares**						
1,01	Localización, trazado y replanteo	m2	1800,00	$ 1.300,00	$ 2.340.000,00	$ 1.296,00	$ 2.332.800,00
1,02	Manejo de especies exóticas - retamo espinoso (incluye manejo ambientalmente seguro)	m2	100,00	$ 24.973,00	$ 2.497.300,00	$ 24.898,00	$ 2.489.800,00
2,00	**Excavaciones**						
2,01	Perfilado manual de taludes (incluye cargue)	m3	143,00	$ 34.394,00	$ 4.918.342,00	$ 34.291,00	$ 4.903.613,00
2,02	Desambome de talud rocoso	m3	12,00	$ 50.818,00	$ 609.816,00	$ 50.666,00	$ 607.992,00
3,00							
3,01	Relleno con material producto de excavaciones (Trasiego interno, extendido manual, humedecimiento y compactación)	m3	70,00	$ 23.648,00	$ 1.655.360,00	$ 23.577,00	$ 1.650.390,00
4,00	**Transportes**						
4,01	Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado (Distancia de transporte 28 km. Incluye trasiego interno).	m3	140,00	$ 39.608,00	$ 5.545.120,00	$ 39.489,00	$ 5.528.460,00
5,00	**Obras de Estabilización**						
5,01	Lloraderos en Tubería de PVC 1/2" L=0,35 m (Drenaje concreto lanzado)	un	150,00	$ 13.484,00	$ 2.022.600,00	$ 13.444,00	$ 2.016.600,00
5,02	Malla Electrosoldada Q5 S=150x150mm ; ϕ=5x5mm	m2	511,49	$ 9.093,00	$ 4.651.017,00	$ 9.066,00	$ 4.637.168,34
5,03	Concreto lanzado de 21 Mpa, e=0,1 m para protección de taludes (Incluye Suministro y lanzado)	m3	53,00	$ 622.484,00	$ 32.991.652,00	$ 620.617,00	$ 32.892.701,00
5,04	Pernos de anclaje 1", L=6.0 m (incluye perforación 5 1/2", inyección y accesorios)	und	171,00	$ 840.931,00	$ 143.799.201,00	$ 838.408,00	$ 143.367.768,00
5,05	Trincho metálico en tubería de 4" hincados a rechazo (L=2,5 m), arriostrados con tubería metálica de 4" (incluye relleno)	m	112,00	$ 412.389,00	$ 46.187.568,00	$ 411.152,00	$ 46.049.024,00
5,06	Relleno de grietas con lechada de concreto	m3	12,00	$ 498.383,00	$ 5.980.596,00	$ 496.888,00	$ 5.962.656,00
5,07	Gaviones en malla triple torsion de acero calibre 12 recubierto con PVC - Incluye Excavación	m3	70,00	$ 174.602,00	$ 12.222.140,00	$ 174.078,00	$ 12.185.460,00
6,00	**Obras de Drenaje**						
6,01	Cortacorriente en Saco Suelo Cemento (Incluye Excavación)	m	90,00	$ 99.743,00	$ 8.976.870,00	$ 99.444,00	$ 8.949.960,00
6,02	Canal en Concreto f'c= 28MPa (Premezclado Incl. Sumin, Formaleteo y Colocación, Incl. Refuerzo, Curado) - Incluye Excavación	m	130,00	$ 177.184,00	$ 23.033.920,00	$ 176.652,00	$ 22.964.760,00
6,03	Canal Disipador de Energía en Concreto f'c= 28MPa (Premezclado Incl. Sumin, Formaleteo y Colocación, Incl. Refuerzo, Curado) - Incluye Excavación	m	70,00	$ 270.092,00	$ 18.906.440,00	$ 269.282,00	$ 18.849.740,00
6,04	Caja Sedimentadora Tipo 1	un	1,00	$ 3.195.562,00	$ 3.195.562,00	$ 3.185.975,00	$ 3.185.975,00
6,05	Caja Sedimentadora Tipo 2	un	1,00	$ 3.180.323,00	$ 3.180.323,00	$ 3.170.782,00	$ 3.170.782,00
7,00	**Revegetalización**						
7,01	Siembra Enredadera Semleñosa	m	180,00	$ 35.939,00	$ 6.469.020,00	$ 35.831,00	$ 6.449.580,00
7,02	Siembra de grama (incluye suministro e instalación y 10 cm de tierra negra)	m2	123,00	$ 13.077,00	$ 1.608.471,00	$ 13.038,00	$ 1.603.674,00
8,00	**Otros**						
8,01	Desmonte, retiro y disposición final de reja metálica existente	m	21,00	$ 6.867,00	$ 144.207,00	$ 6.846,00	$ 143.766,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 330.936.525,00**		**$ 329.942.669,00**
	ADMINISTRACION			32,94%	**$ 109.010.162,00**		**$ 108.683.115,00**
	IMPREVISTOS			1,00%	**$ 3.309.365,00**		**$ 3.299.427,00**
	UTILIDAD			5,00%	**$ 16.546.776,00**		**$ 16.497.133,00**
A.	**TOTAL COMPONENTE OBRA**				**$ 459.801.818,00**		**$ 458.422.344,00**
B.	**COMPONENTE SISOMA**				**$ 31.039.162,00**		**$ 31.039.162,00**
C.	**COMPONENTE SOCIAL**				**$ 18.613.640,00**		**$ 18.613.640,00**
D.	**COMPONENTE PMT**				**$ 8.423.558,00**		**$ 8.423.558,00**
	TOTAL PROYECTO (A + B + C + D)				**$ 517.878.178,00**		**$ 516.498.704,00**

2.6 GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas

a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el Contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Por el 20% del valor total del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

b. **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor total del Contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

c. **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el 5% del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el Contratista en la prestación del servicio.

d. **Estabilidad de obra:** Por el 10% del valor del Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato, de conformidad con el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Adjunto al presente documento la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente documento.

2.8 INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, és te será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

2.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

2.10 CADUCIDAD

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

2.11 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para el cobro de los honorarios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales.

2.12 MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER

al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

2.13 PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

2.14 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

2.15 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y que se trata de una compra, no existe relación laboral alguna.

2.16 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción. En caso de no llegar a acuerdo o transacción se discutirán las diferencias se acudirá ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

2.17 DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

2.18 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los pliegos de condiciones, adendas, actas y Resolución de Adjudicación. **4.** La oferta económica **5.** El Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Los demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

2.19 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que los documentos aportados para la contratación son absolutamente veraces.

De otra parte, una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

2.20 PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

2.21 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad, del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

2.22 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.